AUTO DE INICIO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES EXP CCAS 020-2025 DEL 31/03/2025

"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DELSERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAS-020-2025 del 31 de marzo del 2025,** presentada por **ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALDANA CON NUMERO DE NIT. 900311607-1**, legalmente representada por el Señor **EDISON ANDRES CABRERA,** identificado con cedula de ciudadanía No **87.103.358** expedida de Ipiales(N), presento ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas Superficiales de la fuente de uso público **"QUEBRADA LA QUINTA",** ubicada en la Vereda Muesas jurisdicción del Municipio de Aldana, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo con lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, **el proyecto de abastecimiento domestico** tomado de la fuente Superficial de uso público **"QUEBRADA LA QUINTA",** ubicada en la Vereda Muesas, jurisdicción del Municipio de Aldana, Departamento de Nariño. Requiere del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **Quinientos veintitrés mil, ochenta y nueve pesos** M**/Cte. (523,089). M/cte.** Que, de acuerdocon lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas, Presentada por la por **ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALDANA CON NUMERO DE NIT. 900311607-1** legalmente representada por el Señor **EDISON ANDRES CADENA,** identificado con cedula de ciudadanía No.87.103.358 expedida en Ipiales(N), ante **CORPONARIÑO para uso exclusivo en el proyecto de abastecimiento doméstico,** tomado de la fuente Superficial de uso público **"QUEBRADA LA QUINTA",** ubicada en la Vereda Muesas, jurisdicción del Municipio de Aldana, Departamento de Nariño. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado cancelo por concepto de servicios técnicos a CORPONARIÑO, el valor correspondiente a **Quinientos veintitrés mil, ochenta y nueve pesos** M**/Cte. (523,089). M/cte.** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno

Dado en Ipiales, el día 31 de marzo de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
Coordinadora CORPONARIÑOCentro Ambiental Sur

Proyecto: Santiago B.